



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-1519**

31 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede un permiso”

El suscrito magistrado del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

**CONSIDERANDO**

La doctora KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, auxiliar judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, del cual fungo como titular, solicita por oficio CSJBOO22-421 de la fecha, permiso remunerado para ausentarse de sus labores, por los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2022, con el fin de acompañar a su menor hijo de 3 años y 10 meses, a quien, se le practicarán los procedimientos de Timpanostomía con colocación de dispositivo, Adenoidectomía y Amigdalactomía.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

*“Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”.*

El motivo expresado por la empelada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado a la doctora KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, auxiliar judicial del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores durante los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

Magistrado

M.P.IELG/KCS